



LUGAR DONDE SE
MIRA Ó MIRADOR



“Un Gobierno que Trabaja
y Cumple para Ti”

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 Fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Secretaría del H. Ayuntamiento, publica las siguientes:

Acta de Cabildo No. 45, del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México.

ACTA No. 45

Tercero: Expuesto, analizado y en cumplimiento a lo que establece el artículo 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como al oficio No. 212090000/DGOIA/485/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, enviado por el C.P. Salvador Díaz Vanegas. Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México, en el cual se envía como anexo la propuesta de publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, en uso de la Palabra el M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional, sometió a consideración del H. Ayuntamiento para su autorización y se aprueba por mayoría de votos, la propuesta de publicación del Ordenamiento, con el propósito de dar seguimiento a la Fase de Expedición de dicho programa.

Cuarto: Expuesto, analizado y en cumplimiento a lo que establece el artículo 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en uso de la palabra el M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional, sometió a consideración del H. Ayuntamiento para su autorización y se aprueba por mayoría de votos, la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de San Antonio la Isla, Estado de México, en la Gaceta Municipal, de este municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, dicha publicación será a la brevedad posible.

Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla 2013 – 2015, por medio del cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

M.C. José Uriel Torres Aldama. Presidente Municipal Constitucional de San Antonio la Isla y C.P. Jesús Manjarrez Flores. Secretario del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4 párrafo quinto, 115, fracción V inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción VIII, 20 BIS, 20 BIS 4, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.2 fracciones II y XII, 2.6 fracción III, 2.9 fracciones II y XXXI, 2.41, 2.45, 2.52, 2.53, y 2.54 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 63, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 31 fracciones I, XXIII, XXIV y XXVI, 48 fracción I y IV, 91 fracción V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 126, 127 fracción I y 129 del Bando Municipal vigente; tiene a bien expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Antonio la Isla, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015, considera la dinámica del municipio con el fin de conocer su problemática y tendencias garantizando su desarrollo, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.

Que ante la carencia de instrumentos de planeación ambiental en la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de México, es necesario promover la elaboración y expedición de sus Ordenamientos Ecológicos Locales.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, es un instrumento de planeación ambiental, cuya finalidad es establecer un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice los conflictos entre los diferentes sectores existentes en una región, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales.

Que la misión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local es elaborar la regionalización ecológica a través de un diagnóstico con base en las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales; así como de la ubicación de las actividades productivas en el que se desarrollen, de establecimiento y situación de asentamientos humanos existentes. De esta manera se establecen lineamientos y estrategias ecológicas tendientes a lograr un desarrollo sustentable.

Que el 18 de junio del año 2014, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT”, el Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, por

conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y el municipio de San Antonio la Isla, con el objeto de establecer las bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla se localiza en lo que se conoce como la naciente del Río Lerma dentro de la Cuenca Alta del Río Lerma, ésta a su vez forma parte de la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago; para dicho municipio se pretende ordenar una superficie de 23.32 km² que representa el 0.10% total de la superficie del Estado de México.

Que la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, fungirá como herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura conservando los ambientes naturales y promoviendo con el desarrollo sustentable, beneficiando a más de 22,152 habitantes.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.41 y 2.52 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 63 del Reglamento del Libro Segundo del mismo Ordenamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México”.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local deberá de estar integrado por el modelo de ordenamiento, los lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación ecológica, que permitan la aplicación de las políticas ambientales (restauración, conservación, protección y aprovechamiento sustentable) dentro de las unidades de gestión ambiental (UGAS).

Con base en lo anterior, para el municipio de San Antonio la Isla se generaron un total de **17 Unidades de Gestión Ambiental (UGAS)**.

Los lineamientos expresan un enunciado general sobre el estado deseable de las unidades de gestión ambiental (UGAS) , las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de los objetivos específicos, de las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio; y los criterios de regulación ecológica generales o específicos que norman los diversos usos de suelo en el área de ordenamiento a nivel de las distintas unidades de gestión ambiental.

Los criterios ecológicos son los lineamientos obligatorios contenidos en la LGEEPA, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gaceta Municipal, y en dos diarios de mayor circulación municipal, el documento queda bajo resguardo del municipio para su consulta así mismo se podrá consultar en la página de gobierno municipal.

SEGUNDO.- El presente Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. JESÚS MANJARREZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).